



AYUNTAMIENTO

VILLAMARTIN DE CAMPOS (Palencia)

Ordenanza Municipal Reguladora de las bases de las Ayudas para Nacimiento o adopción de Hijos en el Municipio de Villamartín de Campos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento es consciente de que el descenso de la natalidad en la población es un problema acuciante en la sociedad actual y en especial en el mundo rural. Con el objetivo de ayudar a las familias con los gastos iniciales a los que tiene que hacer frente en el nacimiento y adopción de hijos, se redacta esta ordenanza, con la intención de fomentar la natalidad en las zonas más desfavorecidas, como es esta zona rural.

1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

La presente Ordenanza tiene su fundamento en las competencias que e at 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento.

Se pretende con esta normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas económicas en Villamatín de Campos por nacimiento de hijo o adopción.

2.- CUANTIA DE LA AYUDA Y COMPATIBILIDAD

La cuantía de la ayuda será de doscientos euros por hijo nacido u adoptado a cada progenitor o adoptante que cumpla los requisitos exigidos. El abono de dicha cantidad se realizará tras la resolución por la que se acuerda la concesión.

Las obligaciones que como máximo puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto. En el caso de que por el número de solicitudes formuladas no sea suficiente la partida presupuestaria habilitada al efecto, se procederá a la reducción proporcional de las ayudas hasta el importe de aquellas. No obstante el Ayuntamiento podrá acordar las ampliaciones de partidas que considere oportunas.

Esta ayuda es compatible con la que se pueda obtener de otras Administraciones Públicas para el mismo fin.

3.- BENEFICIARIOS.

Progenitores o adoptantes del hijo, titulares del libro de familia en el que figure registrado el nacimiento o la adopción.





AYUNTAMIENTO VILLAMARTIN DE CAMPOS (Palencia)

No podrán ser beneficiarios aquellos progenitores o adoptantes que estén privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados por cuyo nacimiento se otorga la subvención.

4.- REQUISITOS

Los requisitos para optar a la ayuda son:

a) Estar empadronado en Villamartín de Campos con al menos 12 meses de antelación a la fecha del nacimiento o adopción del menor. Si ambos progenitores estuvieren empadronados podrán solicitarlos ambos, otorgándose, en su caso, la ayuda a cada uno de ellos.

b) Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la Hacienda Local de Villamartín de Campos.

5.-IMPUTACIÓN DEL GASTO.

La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida del gasto específica que se creará en el Presupuesto General del Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario.

6. REINTEGROS.

El incumplimiento de los requisitos establecidos conlleva el reintegro inmediato de la subvención. El régimen jurídico de dicho reintegro será el establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

7.-RÉGIMEN JURIDICO

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INICIACIÓN

8.- PLAZO Y PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes estará, sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al importe de las ayudas. La petición tendrá lugar dentro del mes siguiente del nacimiento o adopción. Excepcionalmente, para los nacimientos y adopciones acaecidos en el año 2019 y los no acogidos desde la





AYUNTAMIENTO VILLAMARTIN DE CAMPOS (Palencia)

entrada en vigor la ordenanza, el plazo de presentación empezará a contar a partir de la publicación de esta ordenanza.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamartín de Campos, y se presentarán junto con la documentación que se señala a continuación, en el Registro de este Ayuntamiento o por cualquier medio de los señalados en art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común acompañado de :

- a) Fotocopia compulsada NIF del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada Libro de Familia.
- c) Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, y con el Ayuntamiento de Villamartín de Campos.
- d) Certificado de la entidad bancaria donde se haga constar los datos de la cuenta o bien la libreta del solicitante.

La solicitud se deberá presentar conforme al modelo que figura como anexo en la presente Ordenanza, en el que se declara que se cumplen los requisitos y obligaciones establecidos en la presente ordenanza.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

INSTRUCCIÓN

9.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

Una vez subsanadas las deficiencias que pudieran tener las solicitudes, se comprobará los requisitos exigidos y se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

RESOLUCION

10.-.ADJUDICACIÓN DE LA AYUDA.

Corresponde al Sr. Alcalde. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. Tendrá vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

ANEXO/ MODELO DE SOLICITUD



